



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Adecuación Provisoria – EX-2021-19568021-GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO los EX-2021-19568021-GDEBA-DPTLMIYSPGP y EX-2021-25467560-GDEBA-DPTLMIYSPGP por los cuales tramitan la tercera y cuarta adecuación provisoria de precios de la obra: “Construcción CAPS ATEPAM - Grupo 4.23A - Villa Tesei - Hurlingham/AMBA”, en jurisdicción del partido de Hurlingham, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa GECONPE S.R.L. contratista de la obra mencionada solicitó en tiempo y forma las adecuaciones provisorias de precios del contrato, en el marco del Decreto Nº 367/17-E y su reglamentación;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública;

Que del estudio realizado sobre la documentación presentada y estipulada en la normativa vigente, se ha determinado que la variación de referencia resultante alcanza un porcentaje de cinco con setenta y tres centésimas por ciento (5,73%), importe superior al mínimo exigido para habilitar el procedimiento de redeterminación de precios, correspondiendo aprobar la tercera adecuación provisoria de precios, por aplicación del artículo 17 del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, en un cinco con quince centésimas por ciento (5,15%) sobre el valor de segunda adecuación provisoria, a partir del 1° de junio de 2021;

Que, asimismo, del análisis de la documental presentada posteriormente por la contratista, se ha determinado que la variación de referencia resultante alcanza un porcentaje de seis con setenta y dos centésimas por ciento (6,72%), procediéndose a aprobar la cuarta adecuación provisoria de precios, por aplicación del artículo 17 del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, en un seis con cuatro centésimas por ciento (6,04%) sobre el valor de la tercera adecuación provisoria, a partir del 1° de agosto de 2021;

Que en consecuencia el Departamento Inversiones y Contrataciones informa que el monto a reconocer

asciende a la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos setenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro con sesenta y cuatro centavos (\$4.477.754,64), al que adicionando la suma de pesos cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y siete con cincuenta y cinco centavos (\$44.777,55) para dirección e inspección, de pesos cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y siete con cincuenta y cinco centavos (\$44.777,55) para embellecimiento y de pesos ciento treinta y cuatro mil trescientos treinta y dos con sesenta y cuatro centavos (\$134.332,64) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza la suma de pesos cuatro millones setecientos un mil seiscientos cuarenta y dos con treinta y ocho centavos (\$4.701.642,38);

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que toma intervención la Dirección Provincial de Arquitectura propiciando la gestión;

Que el Subsecretario de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 27 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E, 22 del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP y la RESO-2021-1076-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar para el contrato básico y su adicional por artículo 7° de la Ley N° 6.021, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III – Adecuación Provisoria – del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, la tercera adecuación provisoria de precios interpuesta por la firma GECONPE S.R.L. para la Licitación Pública N° 11/2020, correspondiente a la obra: “Construcción CAPS ATEPAM - Grupo 4.23A - Villa Tesei - Hurlingham/AMBA”, en jurisdicción del partido de Hurlingham, determinándose la misma en cinco con quince centésimas por ciento (5,15%) sobre el valor de segunda adecuación provisoria, partir del 1° de junio de 2021.

ARTÍCULO 2°. Aprobar para el contrato básico y su adicional por artículo 7° de la Ley N° 6.021, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III – Adecuación Provisoria – del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, la cuarta adecuación provisoria de precios interpuesta por la firma GECONPE

S.R.L. para la Licitación Pública descrita en el artículo precedente, determinándose la misma en un seis con cuatro centésimas por ciento (6,04%) sobre el valor de tercera adecuación provisoria, a partir del 1° de agosto de 2021.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la gestión aprobada por los artículos 1° y 2° asciende a la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos setenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro con sesenta y cuatro centavos (\$4.477.754,64), a la que adicionando la suma de pesos cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y siete con cincuenta y cinco centavos (\$44.777,55) para dirección e inspección, de pesos cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y siete con cincuenta y cinco centavos (\$44.777,55) para embellecimiento y de pesos ciento treinta y cuatro mil trescientos treinta y dos con sesenta y cuatro centavos (\$134.332,64) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos cuatro millones setecientos un mil seiscientos cuarenta y dos con treinta y ocho centavos (\$4.701.642,38).

ARTÍCULO 4°. Establecer que la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Ju 14 - Pr 8 - Sp 1 - Py 12586 - Ob 61 - In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 - Spa 408 - FF 11 - UG 408 - Cta. Escritural 710 - Mon 1.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174.

ARTÍCULO 6°. La firma GECONPE S.R.L. deberá presentar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E, una ampliación de la garantía oportunamente presentada en cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 7°. Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

